



( 16 DIC 2025 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN A UN SECRETARIO PARA ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO A LA SESIÓN NO. 28 NO PRESENCIAL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD REGIONAL CENTRO SUR**

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en Art. 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 del 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

**Artículo 9º - Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

**Artículo 10º - Requisitos de la delegación.** El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

**Artículo 12º - Régimen de los actos del delegatario.** Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece "**DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su



( 16 DIC 2025 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN A UN SECRETARIO PARA ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO A LA SESIÓN NO. 28 NO PRESENCIAL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD REGIONAL CENTRO SUR**

*expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".*

Que la Corte Constitucional en su sentencia hito C-036 de 2005, señaló que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia<sup>1</sup>.

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del 26 de agosto del 2019<sup>2</sup>, aclaró que el fenómeno de la delegación no altera, realmente, la distribución de competencias, pues más que un verdadero desplazamiento competencial, es una técnica de organización administrativa

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 del 2020, establece que, para la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, estará a cargo de los respectivos departamentos, y se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales.

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 2056 del 2020 dispone que la delegación de la participación del Gobernador en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.

Que, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur, mediante correo electrónico, convocó a sesión No. 28 NO PRESENCIAL del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur a celebrarse el 18 de diciembre de 2025.

Que, con el fin de garantizar la presencia del Departamento del Putumayo en la sesión No. 28 NO PRESENCIAL del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur, se hace necesario aplicar a técnica de organización administrativa de Delegación a un Secretario de Despacho.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Putumayo,

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-036 del 25 de enero de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 26 de agosto del 2019. Radicación número: 50001-23-31-000-2006-01110-02(44183). M.P. Alberto Montaña Plata.



406

DECRETO No. \_\_\_\_\_

( 16 DIC 2025 )

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN A UN SECRETARIO PARA ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO A LA SESIÓN NO. 28 NO PRESENCIAL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD REGIONAL CENTRO SUR

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** DELEGAR a LUIS CEIR MARÍN PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.848.825 de Mocoa, Secretario de Planeación Departamental, Código 020, grado 03 de la planta del personal de la Gobernación del Putumayo, para que asista en representación del señor Gobernador con voz y voto a la sesión número 28 NO PRESENCIAL del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur a celebrarse el día 18 de diciembre de 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** La delegación concede las facultades y competencias establecidas para Gobernador del Departamento del Putumayo como miembro de OCAD Regional Centro Sur.

**ARTICULO TERCERO:** Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos Constitucionales y legales.

**ARTICULO CUARTO:** El delegatario deberá rendir informe por escrito al Gobernador acerca de la función ejercida, en cada reunión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa D.C., a los 16 DIC 2025

**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
Gobernador del Putumayo

|          |                            |                 |                          |  |
|----------|----------------------------|-----------------|--------------------------|--|
| Elaboró: | Iriz Natalia Pantoja Otero | Apoyo Jurídico  | Despacho                 |  |
| Revisó:  | Plinio Mauricio Rueda      | Jefe de Oficina | Oficina Asesora Jurídica |  |